

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

0000 02



NO.* 2.000 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA DALO S.A.-----

CUANTIA: \$. 800,00.-----

1 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy veinticuatro
2 de Julio del dos mil, ante mí, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Abogado y Notario Público
3 Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen las siguientes personas: el señor FABRICIO PAZMIÑO
4 ARTEAGA, quien declara ser ecuatoriano, de Estados civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus
5 propios derechos el señor GEOVANNY ROSALES VITORES, quien declara ser de nacionalidad
6 ecuatoriana, de Estados civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos; el señor.- Los
7 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y
8 contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la
9 que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor
10 siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de
11 constitución de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA:
12 COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este
13 instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el señor FABRICIO
14 PAZMIÑO ARTEAGA, quien declara ser ecuatoriano, de Estados civil soltero, de profesión ejecutivo,
15 por sus propios derechos, el señor GEOVANNY ROSALES VITORES, de nacionalidad ecuatoriana, de
16 Estados civil casado, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos; Todos con domicilio y residencia
17 en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con capacidad jurídica para
18 celebrar toda clase de actos y contratos.- CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.- Todos los
19 intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto
20 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que
21 reporte la actividad de la compañía.- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- Los accionistas fundadores
22 declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento se registrá por los siguientes
23 estatutos:- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DALO S.A.- Artículo Primero: De la Denominación,
24 Nacionalidad y Domicilio.- La compañía se denominará DALO S.A. su nacionalidad es ecuatoriana y su
25 domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo
26
27
28

DALO S.A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
CANTÓN GUAYAQUIL

1 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que
2 resuelva la Junta General de accionistas.- Artículo Segundo: Objeto Social.- La compañía tendrá
3 como objeto social dedicarse a la administración, compra, venta, permuta y arrendamiento
4 de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier genero.-- En otro orden de
5 las actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse a los siguientes rubros
6 industriales y mercantiles: a).- Fabricación, importación, y comercialización de materiales
7 para la construcción, ya sean insumos, productos intermedios o productos finales, además
8 de dedicarse a la construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales,
9 lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social, edificios, obras
10 civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados, rellenos, etc. Pudiendo
11 participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases
12 calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas
13 nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país b).- Importación, exportación,
14 representación, distribución y comercialización de vehículos automotrices, de motores,
15 repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de
16 ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos, de productos
17 de consumo masivo, de instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo
18 ser propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos,
19 así como insumos agrícolas e industriales; c).- Cultivo, extracción, embalaje,
20 comercialización y exportación de productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial,
21 lacustre, granjas camarónicas o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá
22 montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones
23 pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre
24 y con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacuáticos, y
25 comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones
26 de toda clase de materiales, tamaños, y utilidad, d). Fabricación, importación, representación, distribución
27 y comercialización de artículos de oficinas, tales como maquinas de escribir, computadoras,
28 fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

- 1 seguridad industrial y de circuito cerrado; e).- Se dedicara el diseño, instalación, mantenimiento,
- 2 reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de
- 3 acondicionamiento de aires de uso domestico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en
- 4 electromecánica en general. también podrá importar, distribuir y representar marcas registradas en
- 5 aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos y conjuntos es sistemas de acondicionamiento de
- 6 aire, refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular
- 7 planes y programas de mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y
- 8 acondicionamiento de aire. f). Cultivo y procesamiento industrial de todo genero de productos agrícolas,
- 9 que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior. g) *Avicultura, Apicultura;* h)
- 10 Selección y adiestramiento de personal para empresas i) Importar, comercializar, representar y distribuir
- 11 partes, piezas y programas de computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de
- 12 programas de computación para usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o
- 13 industriales El arriendo y subarriendo de internet e instalación de Ciber café. El diseño y desarrollo de
- 14 páginas Web, de programas de enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras j)
- 15 *fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y fuera del territorio Nacional, mediante*
- 16 *la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes,*
- 17 *cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos k)*
- 18 *Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico, l) A través de terceros podrá prestar*
- 19 *toda clase de servicios de transporte de carga liviana, pesada y de personas, pudiendo prestar servicios*
- 20 *accesorios a este ramo como fletes, mudanzas etc. M) Dedicarse a la manipulación de carga en las*
- 21 *instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado,*
- 22 *así como estibadores. N) Operar como consolidadora de carga, Ñ) Establecer toda clase de imprentas,*
- 23 *pudiendo editar revistas y toda clase de publicaciones. O) Confeccionar artículos para el hogar, fabricas,*
- 24 *institutos educativos, etc. P) Firmar contratos para trabajar como constructora nacionales y extranjeras Q)*
- 25 *instalar centros educativos, escuelas, academias y colegios. R) Dedicarse a la explotación minera y*
- 26 *forestal. S) Participar en concesiones de bienes públicos y privados, V) Prestar servicios de asesoramiento,*
- 27 *intermediación e inversiones en todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes*
- 28 *estatutos, no se entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación*

DALO S.A.



1 financiera. Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga
2 relación con su objeto social.. Tercero: Del Capital Social.- El capital autorizado de la compañía es de
3 MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y el suscrito es de
4 OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones
5 ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada
6 una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por
7 el Presidente o el Gerente de la compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias
8 acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones,
9 regirán las disposiciones que para esos efectos determinada la Ley de compañías.-
10 Artículo Cuarto: Del Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados
11 desde la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.
12 Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración de la Compañía. El órgano de gobierno es la Junta
13 General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente indistintamente.
14 Artículo Sexto: Del Órgano Supremo. La Junta General formada por los accionistas legalmente
15 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.
16 Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas. Las Juntas
17 Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
18 compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente
19 por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del
20 ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la
21 Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las
22 ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas Generales serán
23 presididas por el Presidente o Gerente de la compañía indistintamente y a falta de estos
24 por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente y en su falta la
25 persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.
26 Artículo Octavo: De las Convocatorias a Junta General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas,
27 para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente de la compañía, o por el Presidente.- Las
28 extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar
2 sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados
3 desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la
4 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede
5 convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los
6 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación
7 por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además,
8 personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por
9 la presente.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
10 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes
11 todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del
12 derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre
13 los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe
14 ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e
15 individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la Junta.- Si la Junta General
16 de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo
17 menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
18 más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda
19 convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados
20 en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la
21 suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de
22 Comisarios.- Artículo Noveno: Del Quórum de la Junta General de Accionistas.- El quórum que se
23 requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la
24 representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas
25 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la
26 representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- Artículo
27 Décimo: Del Derecho a voto en la Junta General de Accionistas.- Cada una de las acciones en que se
28 divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DALO S.A.



1 las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
2 mayoría numérica.-- **Artículo Undécimo:** De la Concurrencia a la Junta General de Accionistas.- A las
3 Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado
4 mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que
5 se haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente o el
6 Gerente de la compañía, el Gerente actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionista designarán
7 uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas.--
8 **Artículo Duodécimo:** De las Atribuciones de la Junta General.- Aparte de las atribuciones que le señala
9 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
10 sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los
11 siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente, así como a su Comisario principal y uno
12 suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presenten el Presidente, el
13 Gerente y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en
14 relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no
15 estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y
16 liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los
17 demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- **Artículo Décimo**
18 **Tercero:** De las Actas de las Juntas Generales de Accionistas.- De cada sesión de Junta General de
19 Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a
20 máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente
21 de la compañía.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de
22 nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto:** De la Administración y Representación de la Compañía.- La
23 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente
24 y del Gerente, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **Artículo Décimo**
25 **Quinto:** De la elección del Presidente y del Gerente y de la Compañía.- El Presidente y el Gerente de la
26 Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser
27 indefinidamente reeligidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.-
28 **Artículo Décimo Sexto:** De las Atribuciones y Deberes del Presidente.- Primero.- Representar a la

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir
2 las sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con
3 el Gerente o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que se cumplan las resoluciones de la Junta
4 General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones
5 que le confieren la Ley y los presentes estatutos.- Artículo Décimo Séptimo: De las Atribuciones y
6 Deberes del Gerente.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,
7 judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la
8 compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance
9 y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás
10 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- Artículo Décimo Octavo: De la
11 Subrogación al Gerente de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento
12 definitivo en el ejercicio de sus funciones, se convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas
13 para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.-- Artículo
14 Décimo Noveno: De la Fiscalización de la Compañía.- La Junta General de Accionistas elegirá cada año
15 un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta
16 General de Accionistas deberá nombrar un Comisario suplente quien deberá actuar por falta o
17 impedimento del Titular.-- Artículo Vigésimo: Del Fondo de Reserva Legal de la Compañía.- De las
18 utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por
19 ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo
20 menos el cincuenta por ciento del capital social.- En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de
21 reserva legal, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General
22 de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje de
23 beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.-
24 Artículo Vigésimo Primero: Del Reparto de Utilidades.- De los beneficios anuales, se deberá asignar por
25 lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado
26 de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.-
27 Artículo Vigésimo Segundo: De la Disolución Anticipada de la Compañía.- Aparte de las causas legales,
28 la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos

DALO S.A.



1 estatutos. La misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada,
2 designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar,
3 señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones. -

4 **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los contratantes,
5 esto es, los accionistas de la compañía DALO S.A., declaran que las ochocientas acciones ordinarias y
6 nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los
7 intervinientes en la siguiente forma: el señor FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA,
8 ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y DOS ACCIONES, equivalentes a SETECIENTOS
9 NOVENTA Y DOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, el señor GEOVANNY ROSALES
10 VITORES, ha suscrito OCHO ACCIONES, equivalentes OCHO DOLARES de los Estados Unidos de
11 Norteamérica.-----

12 **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.** Los accionistas fundadores de la compañía
13 DALO S.A., declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones
14 suscritas, del modo en que a continuación se indica:- El señor FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, ha
15 pagado en numerario la cantidad de CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES de los Estados Unidos de
16 Norteamérica, y el señor, GEOVANNY ROSALES VITORES ha pagado en numerario la cantidad de DOS
17 DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- En consecuencia el capital pagado de la compañía
18 asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- La diferencia
19 del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de
20 un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro
21 Mercantil del Cantón Guayaquil.-----

22 Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta
23 validez y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los intervinientes autorizamos a
24 la ABOGADA NURIA PEREZ DE WRIGHT, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su
25 cabal perfeccionamiento. Registro número NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS, del Colegio
26 Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los comparecientes se
27 ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura



0000 00

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3036752

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PEREZ PUIG-MIR DE WRIGHT NURIA

Fecha Reservación: 23/05/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- RINOBE S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 24213 RIMOVE.
- 2.- DALO S.A. ✓
Aprobado
- 3.- ALTAMIRA S.A.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 1674, 21534 ALTAMIRA.
- 4.- NETSCAPE S.A. ✓
Aprobado
- 5.- MAQUIL S.A.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 78591 MAQUIL.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **21/08/2000**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

Dr. Rodolfo Pérez Fimanciel
Registro Público Notarial Sexta
Av. García Rodríguez



No. 000000

GUAYAQUIL, JULIO 24 DE 2010
Ciudad y Fecha

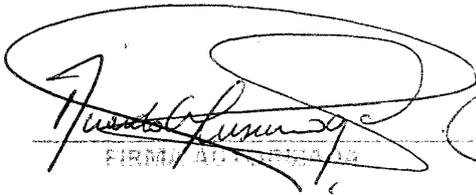
Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía.

BALO S.A.
abierta en nuestra libreta:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
SR. FABRICIO RAYMUNO ARTEAGA	1. 199,00
SR. GEOVANNY ROSALES VITORES	0. 2,00

RECORRIDO

En consecuencia, en tal virtud se procedió con el REGISTRO de los Estados de los Estados Unidos de America, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por esta, después que el Superintendente de Compañías nos comuniquere que en sítes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del consentimiento del Administrador, con lo correspondiente constancia de su inscripción, es dech, a la vista de los documentos.


FIRMA DEL ADMINISTRADOR



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

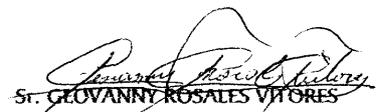
1 pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos
2 la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual **DOY FE.**

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


Sr. FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA.

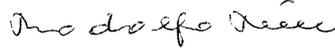
C.C. No. 130904295-8

C.V. No.

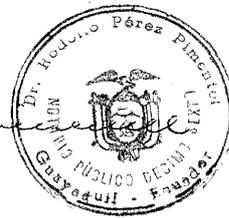

Sr. GIOVANNY ROSALES VIÓRES

C.C. No. 091823532-6

C.V. N.-



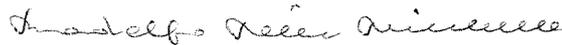
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI * GUAYAQUIL



CUARTO

ONCE

24 DE JULIO DEL 2.0000 -





DALO S.A.

DILIGENCIA: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 00-G-IJ-0003986, Dictada por El Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, 7 de Agosto del 2.000, tomo nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz, Constitución de la Compañía Anónima Denomina "DALO S.A." celebrada, el 24 de Julio del 2.000.- Lo Certifica El Notario

Guayaquil, 9 de Agosto del 2.000



Rodolfo Pérez Domínguez

Dr. Rodolfo Pérez Domínguez
NOTARIO PÚBLICO INCORPORADO
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°00-G-IJ-0003986, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el siete de Agosto del dos mil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada DALO S.A., de fojas 54.188 a 54.199, Número (15.320) del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.361 del

Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, diez y ocho de Agosto del dos mil.-

Katia Murrieta Wong

DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL ENCARGADA
DEL CANTON GUAYAQUIL

f. J. J.
Trámite N° 42749

